



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, 27 de octubre de 2021


Señor
OSCAR SALOMON, Presidente
Honorable Cámara de Senadores

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente y a los colegas Senadores, con el objeto de presentar el proyecto de Ley **“QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO OVIEDO”**.

Señor Presidente, el señor Silvio Carballo, fue beneficiado con una pensión graciable en el año 2006 por la Ley N° 3.141, y el monto de la pensión para la fecha resulta insuficiente para solventar sus gastos de manutención y atención de su salud. Es una persona con discapacidad, con tratamiento y con ficha médica de la institución que atiende a personas con discapacidad, el mismo padece de secuelas de parálisis infantil y por su avanzada edad también tiene otras enfermedades y debe tratarse lo que implica un alto costo de vida que con la pensión que percibe ya no le alcanza y actualmente resulta insuficiente para su manutención diaria, sumándole a ello el costo del tratamiento médico a que está siendo sometido y medicamentos muy costosos.

Apelo a la solidaridad de los colegas para aumentar la pensión graciable que ayudará a mejorar la calidad de vida de nuestro compatriota, garantizado por la Constitución Nacional.

Hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.


JOSE LEDESMA
Senador de la Nación



Abg. Enca Noemí Vaigas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



Mario Medina
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

LEY Nº...

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE AL SEÑOR SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO OVIEDO

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Auméntase a Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor del señor **SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO OVIEDO, persona con discapacidad.**

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Abrogase la Ley Nº 3.141 del 26 de diciembre de 2006.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JOSE LEDESMA
Senador de la Nación

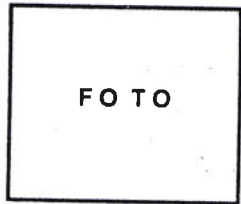
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INPRO

CARNET DE IDENTIFICACION

C.I. N° J-231-734

75561

N°de Legajo



Firma del Interesado

Dra. Pabla Noemí Bográn Benítez
Reg. Prof. N° 7814 - INPRO
Firma Autorizada del INPRO

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A PERSONAS EXCEPCIONALES
INPRO

DATOS PERSONALES

LEGAJO N°: 75561 C.I.N°: J-231-734
APELLIDOS: Corballo Oviedo
NOMBRES: Silvio Antonio Estanislao
FECHA DE NAC: DIA 26 MES 03 Año 1959
DIAGNOSTICO: PC
DOMICILIO: Hte Moreno el Suro Galeano
BARRIO: Potima Cñia:
CIUDAD: Asunción
TELEFONO: 0981-859073
FECHA DE ADMISIÓN: 21-07-11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales

DEFINITIVO
LEGAJO N° 75561

Apellidos y Nombres: Carballo Quiroga, Silvio Antonio

NOTA: Para cualquier atención es imprescindible la presentación del CARNET DE IDENTIFICACION y de esta TARJETA DE ASISTENCIA

CITADO POR	FECHA	HORA
4. Social Norma Colateral		
CM G. Silvero	21 Julio 11	13:00hs
Psiquiatría Mont.	28 Julio 2011	8:00hs
Ofic. Certificación		
Lic. PARRIS	27/07/2011	9:00hs
Miércoles	8:00hs	
Lic. PARRIS	1/08/2011	7:30hs

Dr. Silvero Montes Jueves 13:00hs



INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
A PERSONAS EXCEPCIONALE
(INPRO)
Jacarandá y Yeruti - Fernando de la Mora, Paraguay
Teléfonos: 670 593 - 670 569

PP)

Legajo N° 25.561

C.I. N°
1.231.734

edad: 52 años

presente :

Felicio Antonio Barwello

USO EXCLUSIVO DEL INPRO

Oviedo

Dx. Pe

Solicitud: Certificado
de discapacidad.

Dr. JOSÉ SILVERO SAMUDIO
Reg. Prof. N° 3726 - INPRO
UROLOGIA

Fdo Hora 21-07-11

7

POLICIA NACIONAL
CRIA.12ª.METROPOLITANA
Avda.Sacramento No.2602 esq. Dr. Sosa
Tel.290-219 y 290-191

CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA

CONSTE QUE: SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO
OVIEDO, paraguayo, soltero de 54 años, C.I.Nro. 1.231.734-----

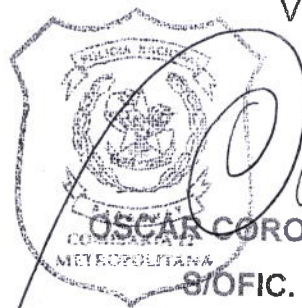
VIVE Y RESIDE: en la casa ubicada sobre las calles Sargento Galeano y Teniente Moreno Nro. 3685, barrio Fátima-Santísima Trinidad-Asuncion; según testigos y vecinos del lugar;

-TOMASA AQUINO, paraguayo, mayor con C.I.Nro. 378.346.-

-JULIO CESAR JARA, parag, mayor con C.I.Nro. 4.623.799

Se expide la presente constancia, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Octubre del 2013,
PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Válido por treinta (30) días



OSCAR CORONEL MACHUCA

S/OFIC. MAYOR O.S.

Ayudante

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis**, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González Enrique **González Quintana**
Presidente Presidente
H. Cámara de Diputados H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega **Arsenio Ocampos Velázquez**
Secretario Parlamentario Secretario Parlamentario

Asunción, 28 de diciembre de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
NICANOR DUARTE FRUTOS

Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura

LEY N° 3. 141.- QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A FAVOR DEL SEÑOR SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor del señor Silvio Antonio Estanislao Carballo.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **catorce días del mes de setiembre del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González Enrique **González Quintana**
Presidente Presidente
H. Cámara de Diputados H. Cámara de Senadores

Zacarías Vera Cárdenas **Arsenio Ocampos Velázquez**
Secretario Parlamentario Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de diciembre de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
NICANOR DUARTE FRUTOS

Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda

LEY N° 3.150.- QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 7042, UBICADO EN EL BARRIO SANTA LUCÍA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4718 Y COLEGIO NACIONAL "SANTA LUCÍA".

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Limpio a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Manzana N° 69 de la Finca N° 7042 del Distrito de Limpio, que fuera destinado para plaza, en el loteamiento realizado por Emilio Pedro Cubas Grau y otros, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del 21 de enero de 1987, ubicado en el barrio Santa Lucía del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 4718 y Colegio Nacional "Santa Lucía", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 41,00 m. (cuarenta y un metros), linda con calle pública;

AL SUR: mide 41,00 m. (cuarenta y un metros), linda con calle pública;

AL ESTE: mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con el resto de la fracción destinada para plaza; y,

AL OESTE: mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con calle pública.

SUPERFICIE: 2.460 m² (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los **nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis**, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González Enrique **González Quintana**
Presidente Presidente
H. Cámara de Diputados H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega **Arsenio Ocampos Velázquez**
Secretario Parlamentario Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de diciembre de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

CERTIFICAMOS: Que, **SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO OVIEDO**, con Cedula Identidad N° 1231734, Legajo N° 75561 Fernando de La Mora, fue evaluado/a en la **Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad-SENADIS**, en fecha 29 de marzo de 2022.

El/La mismo/a es portador/a de las siguientes discapacidades:

Diagnostico Clínico: 1) Parálisis Cerebral (1.959) (CIE10:G80.9).

Diagnostico Secuelar: 1) Hemiparesia facio-braquio-crural leve espástica izquierda con predominio braquial (CIE10:G81.1) (CIF:b7352.3). 2) Retraso mental moderado (CIE10:F71) (CIF:b118.3). 3) Disartria motora leve (CIE10:R47.1) (CIF:b320.2). 4) Marcha hemi-paretica libre (CIE10:R26.8) (CIF:b770.2).

Funcionalidad: Dependiente total para Actividad de la Vida Diaria. Independiente parcial para Auto-cuidado.

Discapacidad Física del 35% (Treinta y cinco por ciento).

Discapacidad Mental Intelectual del 60% (Sesenta por ciento).

Discapacidad del Lenguaje del 15% (Quince por ciento).

Factores Sociales Complementarios del 10% (Diez por ciento).

Discapacidad Total del 80% (Ochenta por ciento).

Se expide el presente a pedido de la parte interesada y para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, **con una validez de cinco años a partir de la fecha**, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Dr. Gustavo A. Perán
Médico Fisiatra
Reg. Prof. N° 2675 - SENADIS
Director de Valoración de la Discapacidad
Registro Nacional

Firma autorizada



D.G.R.P. N° 709 /2022

Asunción, 06 de Abril de 2022

Señor Presidente
SEN. NAC. JOSE GREGORIO LEDESMA
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
CONGRESO NACIONAL
PRESENTE:

LA DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, Abg. y N.P. Lourdes González Pereira, se dirige a Usted en contestación a la Nota CDS N° 212/21_22 16 de fecha 31 de Marzo de 2022, que fuera presentada ante esta Dirección General, en virtud al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Senadores de la Nación y el Poder Judicial", solicitando informe sobre los bienes inmuebles u otros derechos inscriptos a nombre de **Silvio Antonio Estanislao Carballo Oviedo**, bajo el Indicativo **RPEX-2022-578**.

A ese respecto, esta instancia corrió traslado a la *Jefatura de la Sección Archivo de Índice de los Titulares de la DGRP*, a cargo de la **Mgrt. Celsa Barrios Cano**, con 01 (un) folio, que se remite en adjunto.

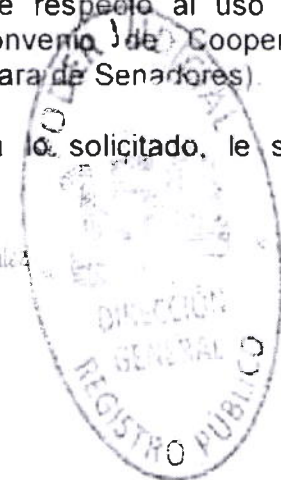
Por último, se recuerda la responsabilidad que atañe respecto al uso de la información proporcionada por la presente (Art. 2° del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Poder Judicial y la Honorable Cámara de Senadores).

Sin otro particular, y habiendo dado cumplimiento a lo solicitado, le saluda cordialmente.-

CERTIFICO: Que es Fotocopia del original que tuve a la vista.



Abg. Lourdes González Pereira
Directora General
Registros Públicos





Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Desarrollo Social

CERTIFICADO: Que es Fotocopia del original que tuve a la vista



Comisión de Desarrollo Social
Honorable Cámara de Senadores
Congreso de la Nación

Nota: Ha sido leída con comparencia y cumplimiento a todo en el curso de la sesión

Nota CDS Nº 12 / 21_22

Asunción, 31 de marzo de 2022

Señora
LOURDES GONZÁLEZ, Directora General de los Registros Públicos
Corte Suprema de Justicia

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, en relación a su nota de respuesta de pedido de Informe D.G.R.P Nº 630 del 30 de marzo de 2022, en la que expresa que para proceder a lo solicitado: "...se solicita muy respetuosamente la identificación del número de expediente SIL, conforme se establece en la cláusula tercera, inc. b) del convenio que nos rige".

Señora Directora General, desde mi despacho parlamentario, y ante las constantes solicitudes de los compatriotas y buscando una mejor calidad de vida para el ciudadano, presenté, el pasado 27 de octubre de 2021, el Proyecto de Ley "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO OVIEDO. EXP: PS-21-10532, considerando su condición de extrema vulnerabilidad, además no tiene familia, y para completar los requisitos exigidos para el tratamiento del Proyecto de Ley, solicito sus buenos oficios a fin de contar con el informe o certificado del Registro General de la Propiedad, respecto a los bienes inmuebles u otros derechos reales inscriptos a nombre del señor Silvio Antonio Estanislao Carballo Oviedo, paraguayo, con cédula de identidad Nº 1.231.734.

Cabe señalar que se adjunta a la presenta nota el citado proyecto de ley, mencionado más arriba, Expediente en el SIL Nº2110532, Link del proyecto de Ley: <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/124614>, cumpliendo así con la cláusula tercera, inc b) del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y el Poder Judicial.

En la seguridad de contar con su cooperación para ayudar a este compatriota con discapacidad, hago propicia la ocasión para expresarle, distinguida consideración.

José Gregorio Ledesma
Senador de la Nación

Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

Jefatura: Archivo de Indices
Sirvase informar la jefatura correspondiente como se solicita sin perjuicio de terceros. El informe requerido deberá ser presentado ante la Secretaría General de la D.G.R.P. con el Legajo que se acompaña, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles. Conste.
Asunción, 04 de Abril de 2022

Comisión de Desarrollo Social

desarrollosocial@senado.gov.py - ymarin@senado.gov.py
(021) 4145234 - (021) 4145232

Dirección General de los Registros Públicos
N.P. María Victoria Pavón de Soto
Vice-Directora

Escaneado con CamScanner

Améngolo *13/3*
278



CERTIFICADO: Que es Fotocopia del original que tuve a la vista.



D.G.R.P. N° 630



Asunción, 30 de marzo de 2022

SEÑOR
JOSÉ LEDESMA, *Senador*
Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Senado
de la Honorable Cámara de Senadores
PRESENTE:

LA DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, *Abog. y N.P. Lourdes González de Muñoz*, tiene el alto agrado de dirigirse a Ud. en relación a la nota remitida en fecha 22 de marzo del corriente año, por la que solicita informe "si el ciudadano **SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO OVIEDO**, con cédula de Identidad N° 1.2131.734, con discapacidad, cuenta con Inmueble o bien a su nombre".

A ese respecto, tengo a bien informarle que la Dirección General a mi cargo se halla siempre dispuesta a brindar las informaciones que se nos requieren desde un sinnúmero de instituciones públicas y privadas. En lo que refiere a comisiones parlamentarias nos regimos por los Convenios suscriptos entre las Cámaras que integran el Poder Legislativo y el Poder Judicial del que dependemos. En tales convenios se determinan los procedimientos para el intercambio de informaciones (cláusula tercera) desde las cámaras parlamentarias y esta Dirección General.

Por lo que, en atención a lo preceptuado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y el Poder Judicial, nos ponemos a las órdenes de brindar Informes o solicitudes de copias de asientos registrales individualizados, que se encuentren afectados a un proyecto de ley en el marco del cumplimiento de las funciones inherentes a la comisión que preside.

Al efecto respectivo se solicita muy respetuosamente la identificación del número de expediente SIL, conforme se establece en la cláusula tercera inc. b) del convenio que nos rige.

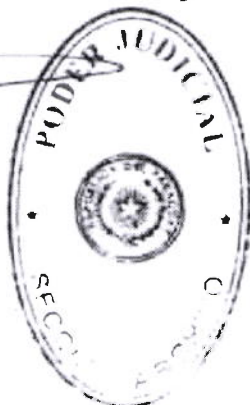
Por tanto, en lo brevemente expuesto, esta Dirección General funda la imposibilidad de brindar la información solicitada.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente

[Handwritten signature]

11. Se da curso a lo solicitado, adjunto a reporte informático constante.

DANIEL MOLINAS
Registrador
D.G.R.P.

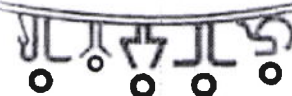


6/04/22
Mgtr. Celsa Barrios Cano
Jefa D.G.R.P.
Corte Suprema de Justicia
Dirección General de los Registros Públicos



Escaneado con CamScanner

Compromiso con la gente





DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INFORME DEL INDICE DE TITULARES

PROPIETARIO
SOLICITADO:

SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO OVIEDO con Doc. N° 1231734

De acuerdo a la búsqueda en el Sistema Informático Registral (SIR) el Titular Solicitado mencionado en el formulario no registra inmuebles inscriptos y/o cargados en las Secciones de los Registros Públicos.

Datos de Solicitud del Informe:

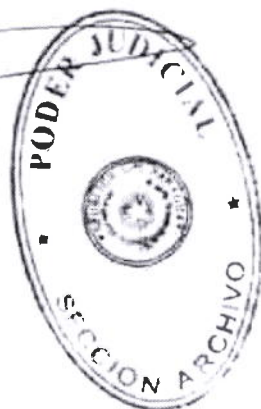
Informes Registrales
Nº: 578 de 31/03/2022 13:32:00 . Expedicion N° Direccion . Motivo

Asunción, miércoles 6 de abril de 2022 09:16:35

FINAL DEL INFORME

Nota: 1) La búsqueda de la información solicitada se realizó sobre asientos digitados de los Distritos de la Republica del Paraguay que se encuentran parcialmente cargados y no íntegramente actualizados hasta la fecha. La presente información queda sujeta a la verificación y confirmación en las oficinas del Registro Inmobiliario, a donde deberá recurrir para la actualización y/o confirmación, deslindando cualquier responsabilidad sobre datos no cargados ni actualizados en el Sistema Informático Registral.
2) Pueden haber inscripciones en proceso y que no aparezcan en el reporte, cuyo plazo de ley es de 20 días. Conste.
3) Recomendación: Se solicita que para un mejor rastreo informático, indicar el nombre completo y número de cédula de identidad de los posibles titulares, pudiendo detallar distritos y años estimativos para una mayor precisión en la información.

DANIEL MOLINAS
Registrador



[Handwritten Signature]
Delsa Barrios Cano
Mg. Jefa de Sección
CERTIFICADO que es copia
del original que tuve a la vista.





**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE: En Santísima Trinidad Distrito de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **treinta** días del mes de **Marzo** del año **dos mil veinte y dos**, siendo las **once y veinte horas**, estando presente su S.S. la Sra. Jueza de Paz de Santísima Trinidad del Primer Turno, en su sala de audiencias y público Despacho y por ante mí el Secretario autorizante, comparece el Sr. **SILVIO ANTONIO ESTANISLAO CARBALLO OVIEDO**, con C.I. N° 1.231.734, Paraguayo, mayor de edad y domiciliado en la calle **ITE. MORENO** y **SGTO. GALEANO DE SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, y manifiesta cuanto sigue: "Manifiesta bajo fé de juramento que es **insolvente y discapacitado**. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura, firma el compareciente, con su S.S. la Sra. Jueza y por ante mí de que certifico.-----

Silvio A. Carballo Oviedo

Abog. Gilberto H. Vargas
Actuario Judicial
Sec. 2



Gloria Machuca C.

Abog. Gloria Machuca C.
Juez de Paz
Stma. Trinidad
1er. Turno